

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	0103
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Rodrigo de Jesús Obando y otro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00089 00
Decisión	Tener por notificado personalmente

La apoderada de la entidad demandante aporta la constancia de haber enviado al demandando notificación personal, mediante correo electrónico, el cual fue recibido y abierto por el destinatario el día 19 de abril de 2022, en el mismo se aprecia la trazabilidad de la notificación personal enviada. Conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se tendrá por notificado al señor Rodrigo de Jesús Obando, de acuerdo a lo establecido en la norma antes referenciada, desde el 22 de abril de 2022. Además, se requiere a la entidad demandante para que proceda a la notificación personal del demandado, Jorge Andrés Ríos Bedoya, de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con lo establecido el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109, inciso 1° del C. G. del P., se incorpora al expediente la respuesta al oficio 303 del 30 de marzo hogaño, emitida por el Grupo Familia, mediante el cual informa que el señor Jorge Andrés Ríos Bedoya aparece inscrito como empleado de la empresa; por tanto, procedió a aplicar la medida de retención de los conceptos a partir del 1 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 051 fijado el día 27 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <p>_____ NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f77cd64e625772997482edf45a1f1a0a4c2a965a081b9c8b58490acc3b0c2d**
Documento generado en 26/04/2022 04:29:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**